

Cuba

3

Al Governador, Ayuntamiento, M. R. Arzobispo
Corporación, autoridades, vecinos, y Eclesiásticos

J. V. 16 de Dic. de 1812

Acta Capitular
 En el nombre de Dios Amen. En la Muy
 noble, y muy Leal Ciudad de Santiago
 de Cuba martes quatro de Mayo de
 mil ochocientos doce. habiendose congrega-
 do en esta Sala Capitular Eclesiastica
 p.^a celebrar cavildo ordinario como lo
 han de uso, y costumbre, à saber los
 Señores Dignidades de Chantre Don Jose
 Vazquez que hio de Presidente D.^o D.^o
 Juan de Mesa, Tercero Doctoral D.^o
 D.^o Jose Nicola Veranes, y Racionero
 D.^o Juan Salon, y Medio Racionero
 D.^o D.^o Juan Francisco Sanchez à que
 no asistieron los demas Señores. vnos
 p.^a Enfermos, y otros p.^a ocupados procedio
 en el modo siguiente. En el se ha reci-
 bido con vn oficio de S. S. Y y R. de
 esta fha. la constitucion politica de la
 Monarquia Española sancionada p.^a
 las Cortes Generales, y extraordinarias
 con los decretos q.^a cita la adjunta Pl.
 ord.^a de dia de Mayo ultimo, y los tres Pl.
 decretos del establecimiento de segun-

Comte
 Vazquez

lamentos en los Pueblos en que no los
hay, y del Indulto general comunica-
do por el Excelentísimo Señor Minis-
tro D. N. Ignacio de la Penola con obje-
to á que por parte de este Cavildo pue-
da tener el debido Cumplimiento de
quanto se previene, y en inteligencia
de todo habiendose acatado con la Seremo-
nia de estilo la dicha constitucion
Acordó unánimemente S. S. M. V. darle
á esta, y á los citados decretos el debida
cumplimiento que se previene en la
parte q. le corresponda, y de celebrar en
su oportunidad la accion de Gracias
que se manda bajo el ord.^o y forma
prescriptos, en que ofrece este Cavildo
manifestar con las mas publicas, y
cathedoxicas demostraciones de júbilo,
y alegría, la satisfaccion general que
ha producido este fauto de la tarea
con q. la Nacion Unida en las cortes
generales, y extraordinarias ha hecha
de el Voto de su Sabiduria, de su Celo,
de su prudencia de su fidelidad, de su

Amor, y de sus buenas intenciones, p.^{ra} la con-
servacion del estado mejorando su gobi-
erno, Y que con testimonio de esta acta
en la forma politica de estilo se comu-
nique a S. S. J. y R. lo acordado sobre lo
particulares contenidos en consecuen-
cia de su citada oficio, y que para que
todos los Señores puedan imponerse
de la citada constitucion, y los referidos
decretos se pare a todos, y cada uno
por su ord.ⁿ encargando la brevedad p.^{lo}
que hay que prevenir despues de sube-
lura. Que asi mismo se haora Sabed al
Sente de Tesorero, al Mayordomo de Ca-
brica, y al Maestro de Capilla p.^a que
tengan prevenidas todas las cosas neces-
arias a la mayor Solemnidad, y mani-
fistencia de tan distinguido dia que sera
en el inmediato festivo despues q.^e la
Ciudad haya hecho su Solemne publi-
cacion, previendo para entonces acor-
dar lo demas q.^e combenga. Y que p.^{lo}
Respecto a la exportacion igualm.^{te} pre-
venida se acuerde asi mismo que el



Señor Reverendado Doctor Don Juan Fran-
cisco Sanchez propuesto Magistral, y nom-
brado por el Señor Vice Real Patrono
p. los Sermoney de Cathedral en su va-
cante, se pongan de acuerdo con S. S. Jy-
N. sobre este particular. Con lo qual
se concluyo este cavildo q. leido de Verbo
ad verbum disp. S. S. M. V. estan bien
excrito. y lo firmo de que doy fe =
Vargues = Do. Mera = Dr. Verane = Fa-
lon = Doctor Sanchez = Artemi = Mann
el Sanchez Pro Secretario

Es conforme al acuerdo original á quien me
remito; y en cumplim. de lo q. en él se manda he
sacado el pres. en Santiago de Cuba y Agosto
treinta de mil ochocientos doce año

En Testim. de verdad.

Riquel Angel Perez
Sr. J. N.

N.º

Orden de la Plaza = Con motivo de la Publica^{on} de la
Constitucion de la Monarquia Española, ha dispuesto
S. A. el consexo de Regencia un Indulto q. ha sido co-
municado por el Exmo. S. Cap.º G.ºal. de la Ysla, y q.
debe publicarse en la tarde de este dia con la corresp.^{te}
solemnidad = Igualm.^{te} se prebiene a los cuerpos de la
Guarnicion q. Su S.ª ha dispuesto la Publica^{on} de la
nueva constitucion Política de la Monarquia Espáño-
la sancionada por las Cortes Generales y Extraord.
q. por el correo q. llegó a esta Plaza el 4.º del corr.^{te} ha
sido dirigida p. el Exmo. S. Cap.º G.ºal. de la Ysla D. Juan
Núñez de Apodaca, para el Sábado 8. del mismo mes
a las quatro de la tarde, en cuya hora concurririan a la
Casa de Su S.ª. todos los Jefes de la Guarnicion, y ofi-
ciales francos, pues habiendo de salir Su S.ª. a pie
a la Publicacion de tan Solemne acto, le han^{an} el
acompañam.^{to}, y será la marcha en el modo sig.^{te} = Se
abrira una por un Piquete de Caballeria mandado
por un oficial, y a distancia proporcionada seguiria
la Musica del Bat.ⁿ de Pardos. A esta el M. Y. Ayunta-
miento precedido por Su S.ª, y seguidam.^{te} los Jefes refe-
ridos de los cuerpos, oficiales francos, y demas combida-
dos: seguirian al acompañam.^{to} una comp.^a de Granade-
ros del 3.º Bat.ⁿ del Regim.^{to} de Infant.^a de la Navana
A esta otra del Bat.ⁿ de Pardos, y seguira otra comp.^a del
Bat.ⁿ de Milicias Blancas = Las expresadas

compañías cubrián cada una un frente del Tablado
en q. se hace la Publica^{on}, y el restante lo cubrián
el Piquete de Caballería, debiendo despues seguir su
marcha por el mismo orden a los demas puntos de la
Publicación. Esta se hará en las Plazas de Amapa,
de Dolores y de Santo Tomas, donde executarian lo
mismo q. en el primero = Se prebiene igualm.^{te} sal-
gan quatro Patullas mandadas por oficiales
desde las quatro de la tarde, destinadas a los ocho
Cuarteles de la Ciudad q. les serán señalada p.^a evi-
tar todo desorden, y velar sobre la Seguridad y
tranquilidad publica = La Artilleria q. debe situ-
arse en el campo de Marte hacia una salva de
veinte y un Canonazos en cada uno de los tres
tiempos de la Publica^{on}, cuya oportunidad designará
el repique general q. romperá en la Torre imme-
diata a cada Publicación = El Lunes 10^o del corr.^{te}
ha dispuesto asi mismo Su Sñia. el Juram.^{to} de los
Militares para la Observancia de la constitucion
segun Real Orn.^o, y Este se hará en la Plaza de
Amapa a las cinco en punto de la tarde, a cuya hora
se hallarán en formacion de Batalla segun el orn.
de su antigüedad todos los cuerpos de la Guarnicion
de la Plaza, entendiendose tambien el de Artilleria,
debiendo marchar con Vandenas y Musica el q. las
hubiere, concurriendo igualm.^{te} todos los Jefes res-
pectivos = Al presentarse Su Sñia. se parará

al orn. de Parada, y los Sargentos Mayores pro-
prietarios, o interinos de todos cuerpos, leerán delan-
te de los suyos, en voz inteligible y clara la formu-
la del Juram.^{to} ala q. responderán todos: si juras. Sub-
scribam.^{te} previniendolo su Sria. Volverá la forma-
cion am primer orden de Batalla en la q. harán
empezando por la dña una descarga General, y des-
filarán en columna por delante de su Sria. to
mando cada cuerpo la direccion q. mas le convenga
am Martel = Desfilando su Sria. seguir el exemplo
de la Regencia del Reyno, como lo ha practicado
el Exmo. Sñ. Cap.ⁿ Gñal. de la Vta, con objeto a
q. los Militares tengan una parte de regosifo
por este acto tan importante dellos, como a los
demas, ha dispuesto disparten de Puerta franca
hasta las diez de la Noche el dia del Juram.^{to} Mi-
litar, y q. se distribuya a cada soldado, sin car-
go en su Libreta, una pereta el dia 8.^o despues
de publicada la Constitucion = Asi mismo se
prebiene que en los dias 8. y 10. de la Publi-
cacion y Juramento vista toda la Guarni-
cion de Gila = FORMULA del Juramento =
Jurais por Dios, y por los Santos Evangelio
guardar, y hacer guardar la Constitucion
Politica de la Monarquia Española sancionada
por las Cortes Generales y Extraordinarias
de la Nacion, y ser fieles al Rey (alo q.

Responderían todos los concurrentes) si Juro.
Cuba 6^a de Agosto de 1812 = En las Fortalezas
de la Plaza tomarían el juram^{to}. asus Guarni-
ciones sus Respectivos Comandantes —

D
Escopia —

Cph. Enríque Enríquez

3

N.º 2.º

D. Pedro Alcántara Suarez de Urbina, Caballero
Profeso del Orden de Santiago, Coronel de los R.º
Esercitos, Gobernador Político y Militar de esta Ciudad
de Santiago de Cuba y su jurisdicción, y en ella sub-
delegado de Real Hacienda por S. M. y de las Ren-
tas de Tabaco. = La Real Audiencia del Reyno
se ha servido dirigirme los Decretos siguientes (Aqui
todo el de 16. de Mayo, y en seguida el de 23. de Ma-
yo) Recibida asimismo con dichos Decretos la cons-
titución Política de la Monarquía, que tan vivamen-
te deseábamos ver fennecida, y consagrada por nuestros
Juramentos bien ciertos de los grandes bienes que
nos asegura, y de la dignidad y nuevo ser Político
a que nos eleva cimentando y protegiendo la libertad
civil por las sabias leyes fundamentales que re-
une este admirable Código Constitucional, obra in-
mortal de la prudencia, y saber humano, que aun
hace pequeño quanto abunda de grande, importan-
te, y glorioso en la Historia de la Nación Espño-
la, tengo acordado con el M. I. Ayuntamiento su-
solemne publicacion el sabado prox. ocho del corr.
a las quatro de la tarde, que se principiara en la

Plaza principal de las Casas de Gobierno, y Capitula-
res, de allí por la Calle del difunto Ministro Factor
de Tabaco D.^o Luis de Necharvarria hasta la esqui-
na de D.^a Ventura del Castillo, cortando á la Plaza
de la Iglesia de Dolores, de ésta á la del Mercado
y Calle Ancha, hasta la esquina del Capitan D.^o
Antonio Canon, doblando á la derecha hasta la del
Señiente D.^o Rafael de Castro, y cruzando por es-
quina, hasta la Plaza de Santo Tomas, donde se ho-
rá la temerosa publicacion, de cuyo punto se vigilará
por la Calle del mismo nombre á entrar en la Pla-
za prin.^{al} de Gob.^{no} en que se emperó: y correspon-
diendo se execute este acto tan augusto y plausi-
ble con el mayor lucimiento, ostentacion y entusias-
mo que ésto, bien satisfecho reyna en el corazon
de los habitantes, y moradores de esta ciudad, encargo á to-
dos, especialmente á los que habitan en la carrera, y espe-
ro desde luego, que se esmeren, en el aseó, y adorno de las
calles, y exterior de sus casas, iluminandolas por la no-
che: Que hagan lo mismo el Domingo subiguiente,
y que en él concurren todas las veinas á sus respec-
tivas Parroquias (en cada una de las quales está dis-
puesta, una Misa solemne, y se den en accion
de gracias por tan feliz suceso) para que allí oigan

ser invariablemente la constitución, y presten á una voz
el juramento de guardarlas conforme á los citados
decretos de las cortes, ordenes comunicadas para cum-
plimiento, siendo de advertir que de las quatro de la tar-
de en adelante, no ha de entrar carruaje alguno por
las calles de la carrera, como igualmente que á la mis-
ma hora se cierran, todas las Puercas y tiendas publi-
cas de qualquiera clase, zelando los respectivos Alcaldes
de Barrio la observancia puntual de estas providencias.
Y baxo la Moderacion y decencia publica que exige el
buen orden que debe esperarse, en celebridad de dias tan
memorables, que recordarán siempre la felicidad á que
renacen los Españoles de ámbos emisferios, debida á
los verdaderos Padres de la Patria, reunidos en el an-
gusto congreso de las cortes y al valor, y constancia de sus
valientes hijos, que se han sacrificado, y están decidi-
dos, á sacrificarse en defensa de la Santa causa, con
admiracion y pavor de las Naciones esclavizadas por el
Tirano, se permite en dhos dias hasta las doce de la
noche todo género de regocijos, y diversiones honestas,
recomendandose de nuevo, que nada se mescle en
ellas de disgusto, y que todo sea inocente júbilo,
cordialidad, y demostraciones puras de gozo, y satis-
faccion del grande y notable suceso que lo motiva.

y en que da la Nación Española al Mundo, un tes-
timonio eterno de su heroismo, de su amor á la Pa-
tria, y demás virtudes de que es precioso fruto la
Constitución misma, tan digna por todo del respeto
y gratitud nuestra, y de la posteridad. Y para que lle-
gue á noticia de todos Mando se publique por
Vando en los parages acostumbrados. Dado en San-
tiago de Cuba á seis de Agosto de 1812. = Pedro Ma-
rina de Urbina.

Es copia —

J. M. Langua en el nombre

E

RAMILLETE DE CUBA

Miercoles 12. de Agosto de 1812.

Por un Bergantin Americano procedente de Jamaica que entró en este puerto el Jueves ultimo se han recibido varias gazetas que llegan á 25. del pasado, y contrayendonos solo á las *corriente y obonica* de dicha fecha, extractámos lo siguiente.

Por la Goleta Española nombrada los dos Amigos que salió de Sta. Marta el dia 20. y llegó á Kingston en tres dias, su Capitan D. F. Gonzales, se ha sabido que el dia de su salida habia llegado alli el correo de España con 35. dias de navegacion, y trae la noticia satisfactoria de haber los franceses levantado el *sitio de Cadiz*. En el mismo dia de su salida lo verificaron igualmente dos fragatas de guerra convoyando á varios transportes de tropas para America.

La tropa que se envió de Puerto Rico á Santa Marta es de tan mala calidad, que ha sido presiso arrestar á todos los soldados, no pareciendo conveniente aventurarle plaza alguna á esta clase de gente forzada.

La esquadra francesa que tantas presas ha hecho sobre las Islas, y que hasta ahora se habia burlado de la vigilancia de nuestros Navios de guerra, ha sido finalmente destruida por el Northumberland de 74. cañones y el Bergantin Growler. En el discurso de su crucero de mas de quatro meses habia ya tomado treinta embarcaciones y mantenia mas de 365. prisioneros ingleses, prusianos, portugueses y españoles, los cuales desde la costa de Portugal habian formado el plan de levantarse con la fragata comandante en que se hallaban; pero sin embargo de que para esto se habian ya apoderado secretamente de la caja de armas, y aun subido á la cubierta, mientras que los oficiales franceses tenian en las Camaras un gran convivio con los prisioneros de su clase, que absolutamente ignoraban el meditado complot, no tubo efecto la empresa por falta de caudillo que la dirigiese; resultando de aquí que

los franceses que se hallaban sin más viveres que para tres semanas, se viesen obligado à enviar à Inglaterra à 140, reteniendo à solo los españoles y Portugueses en numero de 225, los quales fueron rescatados por nuestras embarcaciones.

Por extraordinario de Baracoa que llegó ayer se ha recibido la siguiente. Papeleta.

Estado mayor General del 5. y 6. Exercito — El Exercito aliado y la 3. division del 5. exercito español entraron en Salamanca el 17. los enemigos se retiraban a Toro hacia cuya direccion seguia el Duque de T. Rodrigo — Los enemigos se retiraron de Asturias — El 6. Exercito há investido la plaza de Astorga y ocupa sus arrabales. Nuestras tropas están en posesion de Leon, y han demolido sus fortificaciones. Quartel General de la Coruña. á 23. de Junio de 1812. Giron

Por un barco de Portovelo su Capitan Carmona, sabemos que los Quiteños han sido absolutamente derrotados por Aymeric, en los confines de la provincia de Cuenca, y que habia pasado un Parlamentario à Cartagena intimandoles que se sometiesen al Gobierno lexítimo. &c.

CONSTITUCION.

Fué muy brillante su publicacion en esta Ciudad el sabado 8. del corriente; pues sin embargo de que el publico no tubo en los quatro dias de intermedio, el espacio suficiente para disponerse à todas aquellas demostraciones de júbilo que le exigia su misma impaciencia por el feliz advenimiento de tan suspirada obra: es recomendable el aseo y diligencia con que todos, como por instinto y à porfia propendieron à solemnizar tan digno magestuoso acto. — Dadas las ordenes particulares convenientes, despues de las generales que se comunicaron la tarde del Jueves 6. antecedente en Bando, que, para mas mover la gratitud y la lealtad de los vecinos Cubanos, contenia los dos indultos; se verificó la deseada y plausible ceremonia, dandose principio á ella, desde la 4. en ponto de la tarde en que reunidos va el M. N. Ayuntamiento con su meritisimo Presidente el Señor Gobernador politico y militar, Gele superior de esta Provincia, los Ilustrisimos y Reverendisimos Señores Arzobispos de esta Metropoli y del Virreynato de Santa-Fé: El Venerable Cabildo Eclesiastico, los Gefes de cuerpos militares, y un lucido concurso de las demás autoridades y empleados publicos, de la nobleza, y de ambos Cleros en las Casas de Gobierno.

no yá la vista y expectacion de un numeroso gentio, se formó el respectabile acompañamiento al centro de las tropas, que se componian de un piquete de Caballeria (el qual con un trozo de musica militar ocupaba la vanguardia) y de las compañías de Granaderos del tercer Batallon de la Habana y de las milicias diciplinadas de Blancos y Pardos (las quales cubrieron la retaguardia.) Para sensibilizar la publicacion se contruyeron, y adornaren vistosa y elegantemente tres tabladós de bastante capacidad y elevacion en las tres plazas principales de Armas, Dolores, y Santo Tomás, arrebatando en todos ellos la dulce y tierna curiosidad de tan inmensa concurrencia los retratos de nuestro desgraciado caro Rey el *Señor D. Fernando VII.* y porcion de alegorias ingeniosas al obgeto de la función; y se executó la lectura del almo libro de la Constitución politica de la Monarquía Española, recibido con el mayor respeto y circunspeccion de mano del Gefe por tres Reyes de Armas, á cuyas voces compasadas seguian incesantes de un sitio á otro por las calles de la carrera los transportes del gozo universal en vivas, saltos y tiradas al aire de los sombreros y pañuelos, disputandoles este genero de desahogo los repiques de campanas y el estruendo de la Artillería y de otros fuegos artificiales, con que era saludada la proçesion. A su regreso, en que ya estaba ostentosamente iluminado el Palacio de la Ciudad que comprehende de las Casas Gubernativa y Consistorial sirvió su Sñía. un abundante refresco, á que cuido que asistiese hasta la oficialidad que habia marchado, y lo recreasen mas las orquestas que resonaban por los balcones exteriores.

Tanto en esta noche como en las dos siguientes que continuó la iluminacion el aseo y graciosa compostura de calles y casas vestidas de vanderas, colgaduras y cortinas en los frentes, ventanas, y angulos se esmeraron los vecinos, compitiendose yá en el gusto, y ya en el luxo cada qual á su modo, y sus arbitrios, sin cederse ninguno en patriotismo, en afectos, y en deseos; y sobresaliendo en el costo, la simetria, y la invencion, el adorno y alumbrado de la Casa de Gobierno, en cuya mediana al frente de la plaza de Armas y del primer tablado de publicacion, se colocó en docel hermoso el retrato de S. M. y a exemplo de S. Sñía. las de los Ilustrísimos Prelados, Coronel de Milicias, y Comandantes de Artilleria, de Ingenieros, y del de castillo del Morro, el que vive en la misma plaza y

hace frente à la de D. Jph Antonio Poveda que igualmente se iluminó con elegancia.

Al dia siguiente Domingo 9. celebró de Pontifical en sa Catedral Metropolitana el Ilustrísimo Señor Arzobispo, y contemporaneamente se cantaron Misas solemnes en las parroquias habiendose leído en estas y aquella la Constitución y prestado el juramento por el Clero y Pueblo. El Lunes 10. se ritualizó el prevenido por las tropas de la guarnicion verificandose del mismo modo en las fortalezas de la Plaza.

Así patentiza el fiel vecindario de la Capital de esta Provincia de Santiago de Cuba el amor, gratitud, y ternura con que ha recibido de mano de la Nación mas heroica del Universo el Libro inmortal que le asegura el gozo de todos sus derechos y libertad civil fundada en leyes sabias, humanas, y benéficas.

NOTICIA AL COMERCIO

En suplementos al Diario del Gobierno N. 720. y à la Gazeta diaria N. 223. de la Habana se transcribe el Bando del Presidente James Madison, relativo à la publicacion de Guerra entre los Estados Unidos, y la Gran Bretaña, conseqüente à la declaracion del Congreso en decreto de 18. de Junio del corriente año de 1812.

Damos à beneficio de nuestros subscriptores el Discurso pronunciado por el Señor Regente de nuestra Audiencia territorial, con motivo de la publicacion de la Constitución.

Real Loteria. El Sr. Tesorero Administrador há recibido orden de la direccion general de conservar sus caudales con absoluta separacion de otro alguno de los de su manejo. Que los villetes solo se repartan hasta la vispera del dia 11. de Septiembre proximo, que es el señalado para el sorteo. Que en el mismo dia antes del once, se recojan y empaqueten los villetes sobrantes por dicho Sr. Tesorero, en presencia del Sr. Subdelegado, por ante el Escribano de Hacienda, poniendose por toda media firma al reverso del pliego, y à su frente por la subscripcion à la *Direccion General de la R. Loteria* con la expresion al pie de la *Colecturia de Cuba*. Lo que se avisa para inteligencia de los que han tomado villetes, y tengan deseos de recibir mas.

Impreso por Alquezar

BREVE DISCURSO, QUE EN SEGUIDA DE
LA LECTURA, Y DEL JURAMENTO
PRESTADO POR LA REAL AUDIENCIA DE LA ISLA
DE CUBA DE GUARDAR INVIOLABLEMENTE LA
Constitucion de la Monarquia Española formada
por la Soberania de sus Cortes extraordinarias, pro-
nunciò el Regente de dicho Tribunal Dn. Luis de
Chavez, y Mendosa. En 7. de Agosto de 1812.

ITA MIHI PULCHER HIC DIES VISUS EST, UT
SPECIEM ALIQUAM VIDERER VIDERE, QUASI
REVIVISCENTIS REIPUBLICÆ.

Cic. ad Fam. IV.

Hoy es justamente el hermoso día, el mas claro, y sereno, que ha amanecido al pueblo Español de uno, y otro hemisferio, porque tal es, segun Ciceron, aquel en que revive la moribunda libertad de la Republica Romana; ya esta se hallaba reducida á la clase de un pobre mendigo, que se contentaba con un mendrugo de pán, y una simple mirada á los juegos del Circo; (1) ahora comienza á restaurar sus primitivos derechos para dar á su arbitrio el imperio, las fascas, las legiones: á deferir á las proposiciones de las leyes con la letra V., ó resistir á su promulgacion con la A. (2) Todos estos derechos le afianza, y asegura la Constitucion fundamental de la Monarquia Española, que venimos de jurar, y cuya publicacion solemnizamos con el magnífico aparato, y regocijo publicos, que denotan la universal complacencia, y congratulacion en el trono, que acaban de consolidar á nuestro muy amado FERNANDO VII. sobre la inspeccion de los Ephoros de las Cortes permagentes, que templen el poder legislativo, ajustandolo á la gran carta de la actual Constitucion. Me parece

(1) *Qui dabat olim imperium, fascas, legiones, nunc se continet, et duas res anxius optat panem, et circenses.*

(2) Para hacer pasar la ley que proponian al Pueblo Romano, su Consul, Pretor, ó Tribuno, se fixaba escrita en una tabla de la Plaza, ó campo de Marte, y al pié de ella ponía el pueblo una V. que daba á entender su aprovacion, Uti rogas, como lo pides; ó con una A. que significaba su desaprovacion, Antiguo esto es, que no se innovase en la antigua practica.

que oigo á nuestro amado Soberano responder á los aduladores acerca de la disminucion de su autoridad, lo mismo que el Rey Teopompo contestó á su Esposa á semejante increpacion: " Dexaré á mis hijos una autoridad tanto mas solida, y duradera, quanto fuere mas prudente, y moderada. "

Quando Xenophonte escribia su discurso sobre la Republica de Lacedemonia, dice que el Rey era un verdadero Sacerdote respecto de los Dioses, y un General de Exercito respecto de los hombres: que todo el mundo se levantaba delante del Rey, á excepcion de los Ephoros: que el primero juraba que gobernaria el estado conforme á las leyes escritas, y recibidas; y por parte de la Republica juraban los Ephoros, que le seria sometida, y obediente en tanto que observase lo que habia prometido por la suya. Tan sabias instituciones de Licurgo hicieron feliz á la Esparta; á esta misma manera lo seremos los Españoles con los plebiscitos de todos los pueblos de ambos hemisferios por medio de sus Diputados, en que ni el Senado, ni la nobleza há tenido el menor influxo: en que el feudalismo esta justamente abolido: exoradado el despotismo, y precavido con las mas fuertes barreras, y murallas: prescritas reglas, y medicinas contra las enfermedades politicas de la tirania, aristocracia, y anarquia; pero aun hay mas, al pueblo toca elegirse sus medicos que las apliquen, y asi dependerá de su buena, ó mala eleccion la cura radical de sus achaques, ó su reagravacion, y exterminio.

El Departamento del poder judiciario demarcado sabiamente en la Constitucion, viene consignado á los Tribunales de justicia, cuyos Ministros somos unos verdaderos Sacerdotes por el amor, y culto religioso, que profesamos al Santuario de la justicia, guardando en su recinto este fuego patriótico con mas inviolabilidad, que el que custodiaban las Vestales en Roma; y los de esta Audiencia protestamos ser inaccesibles á todo humano respeto ó interés profano, y anhelamos por el antiguo establecimiento de la censura Romana, siempre que se confiese á los Fabricios, ó Catones, sin dar lugar á que los Catilinas hipocritas del bien publico, é impaci-

entes por la destruccion del Senado, y no de los Senadores, convoquen a su casa los Allobroques, y otros litigantes que han perdido sus pleitos, a los quebrados, y fallidos para que los proclamen gefes de los calamitosos, y formando un partido de escelerados, mal contentos, y revoltosos incendien el Capitulo, (3) y perezca la libertad del pueblo Romano baxo la proscripcion sanguinaria de los Salas, y Marios y los despojas triunviros, que ya estaban tramando sobre sus largas miras de las discordias de Roma.

Pero no es menester ocurrir a las historias de los antiguos Griegos, y Romanos, quando abundamos de domesticos testimonios en las famosas Cortes de Aragon; y las defensas que sostubieron sus ricos hombres, é Infanzones de la independencia, y libertad contra el fendo Romano, que queria imponerle el Rey D. Ramiro I. y su hijo Pedro II. y por la responsabilidad del Rey al Justicia mayor de Aragon, sobre que puede verse el tratado de *Lege Regia*, que dio a luz el año de 1616. el Señor D. Pedro Calixto Ramires del Consejo de Justicia de Aragon, y de la Sala criminal de Zaragoza. La soberania de las Cortes ha promulgado la acta de justicia, por la que se exéquian en todo los ciudadanos Españoles de todas las partes del mundo, y en cuya virtud gozarán de las mismas franquezas, privilegios, exenciones en el comercio, trafico, agricultura, é industria, sin las trabas del monopolio, y estanco de sus naturales producciones, ni rigidas contribuciones de uso, y nombre barbaros, y Musarabes, Alcabala, Alcabalita, Almorarifazgo, y de otras invenciones de la hidra fiscal, que tenia asolada la America, expatriandose los infelices contrabandistas por un poco de aguardiente que habian destilado de sus cañaberales, ó unas matas de tabaco, que habian vendido fuera de la Factoria. Seren libres, nobles Españoles Americanos, y felices unidos, é identificados con los gloriosos combatientes en la Peninsula por la

(3) *Si quod esset in suas fortunas incendium, excitatur non aqua sed ruina restincturum, et caput se vius non desuaturum.... Salust.*

esta causa de la integridad, é independencia Española; pero si os separais, exponiendo por esta division la salud de la madre Patria, oh! que de funestas resultas debereis temer del lazo, que por contragolpe, y repercusion os urdian el tirano! poro no, no, no hay que dudár de vuestra fidelidad, y proxima avenencia de los extraviados, que han visto sobre sus cabezas la ira, y maldicion del Cielo el dia mismo del aniversario de la violenta emancipacion de su madre patria. Esta obra de conciliacion, y pacificacion no puede menos de tener el feliz exito que deseamos, mediante la diestra mano, á quien se ha fiado la direccion de esta empresa. Asi sea, y nunca vuelva à romperse el nudo, y sagrado vinculo de españoles de uno, ò otro continente; todos somos catolicos, todos castellanos, todos bravos, valientes, y habemos jurado solemnemente por Dios, por el Rey, por la Patria, por su Constitucion, libertad, é independencia morir tiñendo el Océano, ó regando la tierra con la efusion copiosa de la sangre Española.

DIXE

Impreso en Cuba por D. Matias Alquezar á doce de Agosto de 1812.



Un cuarto.

SELLO CUARTO, UN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIE-
N-
TOS Y SIETE

Testifico que conegunte
a haberse publicado en una Pla-
za la Constitución Política de
Monarquía Española el ocho
del corriente, y leído en la
Iglesia catedral de
Soria siguiente en donde se prestó
el juramento con arreglo al
Real orden de la Delegación
del Reyno inserto en la con-
stitución, pasó en solemnidad a
señor Gobernador y caballeros del
orden de Santiago por donde se
desplegó el Pesebre Mayor a
tribuna de la sala capitular a Re-
cibir el juramento al Ilustre
Ayuntamiento que

lo presta con arreglo al citado
Real orden; Y de mandato se
da fe en la forma de la presente
en el lugar de San Juan y Julio de
se mil ochocientos doce años —

A
C

Andrés del Castillo



En quartillo.

SELLO CUARTO, VN GUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHO CEN-
TOS Y ELLE

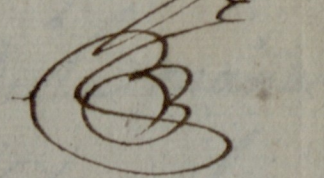
En la Ciudad de Santiago de
Cuba, a nueve de Agosto de mil
Ochocientos Dose años: El S. D. D.
Pedro Celestino Duhan, Teniente
Gobern. Auditor de Guerra de ella
y su jurisdiccion por su Magestad,
haviendose constituido hoy dia de
la fecha a las ocho de la maña-
na, Despues de publicada solem-
nemente en el anterior la Con-
stitucion politica de la Monarquia
Espanola, Sancionada p. las Cortes

generales Extraordinarias en la
Yglesia de Santo Tomas, Parróquia
auxiliar mas antigua, y asistido á
la glesia solemne que se celebró
de accion de gracias, se leyó en
alta voz toda la Constitucion,
y Decretos anexos antes del Ex-
torio, y precedida la exortacion
correspondiente al objeto, q. hizo
su Cura Parroco D. D. Pedro de
Palacio, prestaron á una voz el
juramento de observar la Constitu-
cion, concluida la glesia, los Parro-
quianos que comunicaron, bajo la
formula prescrita, cantandose se-
guidamente el Te Deum, con
arreglo todo á lo prevenido p. Esta

solemnidad, à q. ^{to} el infrascrito Em. pub.
fui presente. y a C. conre p. acto y dili-
gencia en forma autentica, y pasarla
à manos de su Sria. el Señor Gobern.
la firmó el dho. S. su Teniente, y de
todo doy fe = D. ^{On p} Pedro Celestino

Duhart = Jose de Valverde

Es conforme à su original à q. me remito. Y deman-
dato verbal de su Sria. ^{cror.} ~~por~~ signo y firmo en Santia-
go de Cuba à once de Agosto de mil ochocientos
done años

 Jose de Valverde 

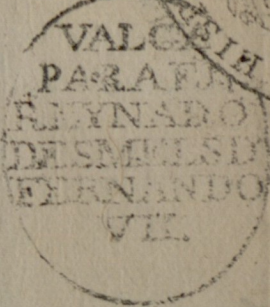


6.

Un cuartillo.

SELLO CUARTO, VN CUAR-
TILLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SES, Y OCHOCEN-
TOS Y SIETE.

PLATA PARA EL HIRNIO EN 1812 Y 13.



En la Ciudad de Santiago de Cuba a nueve
de Agosto de mil ochocientos Vece años El Señor
Alc. Ordinario de ella y su jurisdiccion D. Buen-
aventura Bravo Sabidore Comtitudo hoy dia
de la fha. a las siete de la mañana (Despues de
publicada Solemnem^{te} en el dia anterior la
Constitucion politica de la Monarg. Espan.
Sancionada por las Cortes Gales Extraordi-
narias) en la Iglesia de la Sma Trinidad
Parroquia Auxiliar, y asistido a la Misa
Solemn^e q. se celebró en ella de accion de
gracias, se leyó, ante del Ofertorio, en alta
voz la Constitucion, y en seguida el Man-
damiento de la Reg.^a del Reyno p. su obser-
vancia, haciendo tambien la Exhortacion
Correspond^{te} al objecto el Cura Parroco

M. Manuel Pio Pango Presbitero: Des-
pues de Concluida la Misa, prestaron á
una vez el juram^{to}. de Observar la Consti-
tucion, el Clero y vecinos q. Concurrieron
bajo la formula prescripta p. el articu-
lo Segundo del Real Dec. de veinte y tres
de Mayo ultimos; Contandose segunda-
mente el Te Deum con arreglo á lo pre-
vedo en el mismo Estado articulo: á
todo lo q. yo el Emd fui presente y p.
q. Comte. por acto y dilig. En forma
Autentica y paraarla a man. de Su Mta
el Señor Gov. la firmo el referido Señor
Ac. de q. doife = Buena Ventura. Bra-
yo = Ante mi: Antonio Aguirre Escri-
vano Real Publico Gov. y Grta. —

Es conforme ala original de su contenido a q. me
remito. Santiago de Cuba y ciento catorce de mil
ochocientos doce años



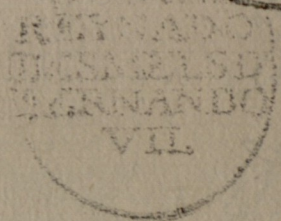
Manuel Pango
Presbitero y Cura

Jose Ant. ex Tayan
Oss.



En quarto.

SELO QVARTO VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHO-CIENTOS SEIS, Y OCHO-CIENTOS Y SIETE.



ALTA PARA EL BIEN DE DIZ. BIA.

Cert.

Y el infrascripto Escribano de S.M. publico de registros y mecal Hacienda Certifico en forma: Que hallandore en las Casas Coniunto riales el Senor D. Pedro Suarez de Urbina caballero propro del Orden de Santiago Coronel de la mecal Exercio Gobernador politico y Militar y Subdelega do de mecal Hacienda en esta Plaza como a las nueve de la mañana de este dia Concurri eron alli el Senor D. Juan Ari que calro contador Ordenador del mecal Tribunal de cuentas de esta Alta Fororia. D.

Miñistrados por Comision de
estas Reales Caxas y D. Pedro
Fomar de Azamoficial ma
yor Contador con todos lo
demas dependientes de Real
Hacienda convocados para
prestar el juramento prese
ntes en el Real Decretolope
dido en Cadix a diez y ocho
de Mayo del Corriente Año
por las Cortes Generales y
Extraordinarias Consecuencia
a lo ordenado por el Senor
Intendente Gral. en Oficio de
veinte y dos de Julio proxi
mo pasado en virtud de cual
publicada ya solemnemente
la constitucion politica de
la Monarquia Espanola
Sancionada por la misma

XXV
Ciento
Veinte y tres

Cortes y de haberse leído
en las Parroquias, prena-
ron a una voz todos los
Concurrentes el juramento de
Obediencia y hacen guardar
la constitucion bajo la formu-
la prescrita en el propio
Real Decreto; y para con-
tarlo de haberse así exe-
cutado el Acto que precedie-
re hoy era en Santiago de
Chile a diez de Agosto de mil
ochocientos, doce años = Signado
Jefe Antonio de Rojas Eche-
cano =

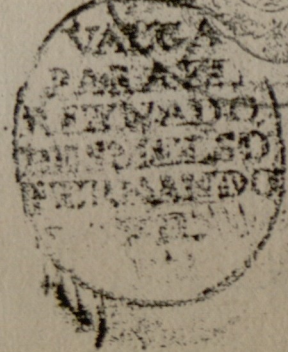
Es conforme a la certificacⁿ preinserta a q. me remito. Y para en-
tregar al Sr. Gobernador de esta Plaza de su Orden verbal hi-
ce sacar el presente q. signo y firmo en Santiago de Chile a
once de Agosto de mil ochocientos, doce años

José Ant. de Rojas Echeano
C. S. S.

En quarto.

SELLO CUARTO, VN QVAR-
TILLO, ANOS DE N. R. OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

~~TEGA PARA EL BUELO DE 1812 Y 13~~



Don Gregorio Félix de Qui
Correg.
certifica, y Ferrer Escribano Real por
Su Magestad, y del Real Consulado
de Comercio de esta Ciudad. Certi-
fico en la mas bastante forma que
por derecho debo; que habiendo cita-
dose por orden de Su Señoría el Señor
Gobernador a la Diputación Consular
concurriere a la Sala Capitular el
dia diez del Corriente a las nueve de
la mañana, junto con las demas cor-
poraciones, que organizan los Minis-
terios de Cavild, y Real Hacienda,
para prestar el juramento a la Re-
al constitucion que se ha promulga-
do; asistieron los Señores Diputados,
y Seniente, acompañados de mi el
presente Escribano, y estando en dicha

Salta junto con los demas Cuerpos, se
existio por su Señoria el Señor Goberna-
dor el expresado juramento que hicieron
en la forma precepta para dicho
acto ofreciendo obedecer y cumplir
tod quanto manda y prebiere. la re-
ferida constitucion, hecha en las pre-
las cortas por su Magestad. Ten cum-
plimiento de orden verbal debe di-
cho Señor Gobernador que nos comu-
nico en dicho acto, para que conste
donde combenga por lo respectivo a
la Diputacion Comunal, y oficio de
mi cargo doy la presente en San-
tiago de Cuba a once de Agosto de mil
ochocientos doce. Signado Freixio
Felix Quiroga Escribano Real
del Comunal

Corresponde con la certificacion orig. de q. va fecha men-
cion a que me remite y a or. verbal de S. A. El Señor Gob.
saque el presente en Sant.º de Cuba endies, y diez de Agosto
de mil ochocientos doce y enfe de ello lo signo y firmo

En testamoro

Felix Quiroga
Escribano Real
del Comunal

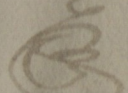
N.º 11.
D. Juan. Sanchez Gimán Coronel de Infant. Sa-
gento Mayor del Bat.º de Infant. de Milicias Dici-
plinadas de Cuba y Bayamo, y comand.º de todas
las Comp. Urbanas del Partido del Gobierno de
esta Plaza = Certifico q. hoy diez y ocho del
corr. estando para pasar Revista de Inspeccion
ala Compañia de Caballeria Urbana de Blanco S,
y quatro compañías de Morenos, así mismo Urba-
nos, el S. Coronel D. Pedro Suarez Urbina, del oñ.
de Santiago, Gobern.º de esta Plaza, y comisionado
para dicho acto de Revista de Inspeccion ag.
acompañaba el mayor numero de los oficiales
de la Guarnicion, puestas dichas compañías en el oñ.
de Parada, y las Armas presentadas ante inti-
macion en presencia de dho S. de mas oficiales
de su acompañam., y concurso extraordinario de los
habitantes de esta Ciudad, juraron guardar,
y hacer guardar la constitucion de la Monarquia
Española sancionada por las Cortes Generales y Ex-
traord., y fidelidad al Rey; y p.º q. así conste fir-
mo la presente en Cuba diez y ocho de Agosto de
se mil ochocientos doce = Juan. Sanchez Gimán -

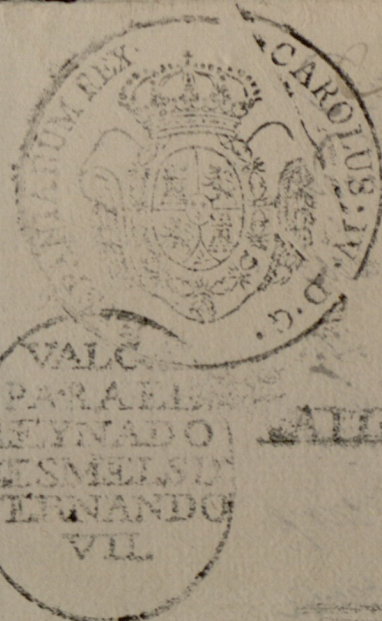
El copio -
J.º Enrigdio Maldonado

D.ⁿ Miguel de Lanuez Subteniente de Infanteria,
segdo Ayudante de esta Plaza, y exerciendo interinamente
funciones de Sargento Mayor. = Certifico: Que arreglado
a lo dispuesto por el S.ⁿ Gobernador de esta Plaza
Coronel D.ⁿ Pedro Suarez de Urbina, en la orden del seis
del corr.^{te} se hallaron reunidos a las cinco de la tarde del
diez en la Plaza de Armas, los Batallones, Tercero del
Regimiento Infanteria de la Havana, el de Milicias
Blancas disciplinadas, el de Milicias Pardas, cada cuer-
po con sus Vanderas, y la Compañia de Artilleria, to-
dos con sus Oficiales y Jefes respectivos. Al presentarse
su S.ⁿa con el acompañamiento de los S.^{res} Jefes, Co-
ronel Comandante del Castillo del Morro, el S.ⁿ Coman-
dante de Ingenieros en esta Plaza, Capitan de este Pu-
erto, y demás Oficiales sueltos, formando la Tropa
en cuadro por el orden de su antigüedad. Y en el D.
Parada se leyó toda la Constitucion de la Monarquia
Española, concluida su lectura su S.ⁿa el S.ⁿ Goberna-
dor en voz clara explicó la formula del Juramento,
y habiendo respondido si juro, Jefes, Oficiales, y Tropa,
volvieron entos. al orden de Batalla, e hizo cada uno,
una descarga general, y desfilando despues en colum-
na por delante de su S.ⁿa, tomaron la direccion
de sus respectivos Cuarteles; con que se terminó este
acto, Y de mandato de su S.ⁿa firmó la presente
en Cuba 12. de Agosto de 1812 = Miguel de Lanuez

Es copia —

J. M. Enrigdis Maldonado





En quartillo.

SELO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

ALTA PARA EL BIENIO DE 1812 Y 13

El infrascripto Cmo. de S. M. publi-
ca de Registro y de Hacienda Certifico
en forma: Que hallándose en las Casas
Comitoriales el Sr. D. Pío Chuaco de Villa-
na, Caballero, Jefe del Orden de Santiago,
Coronel de las R. L. de la Armada, Gobernador Politi-
co y Militar de la Provincia de la Real Audiencia
y de la Superintendencia de la Real de
Fábricas en esta Plaza, como a las once
y media de la mañana de este día, el mi-
nistro factor de esta Real D. Miguel de
Villalon, y el Interventor de ella D. José
Villar Palasio, convecidos todos, a excep-
ción del Contador de este Ramo D. Felipe
Rocaganti por hallarse indispuesto de la
salud, para prestar el juramento prevenido
en el R. Decree expedido en Cádiz a diez y ocho
de Mayo del corr. año por las Cortes generales,
y extraord. en virtud de loar publicada ya

2.º
C

celebración. La Constitución Política
de la Monarquía Española, sancionada
por las Cortes, y de haberse leído
en las Parroquias, previendo a una vez
los concurrentes el juramento de guardar
la Constitución bajo la fórmula prescrip-
ta en el propio R. Decreto. Y p.^{ta} certificación
de haberse así ejecutado el Acto. prevengo
que esta en Obed. de Cuba a diez de Agosto
de mil ochoc.^{ta} dos años. Signado: José
Antonio de Raymón Lino

Es conforme a la Certificac.^{on} original presentada a q.^{ta} me Remite. Y p.^{ta}
Instruccion al Sr. Gov.^{or} de esta Plaza de su Obed. verbal Vice sacado el presente
q.^{ta} Signo y firmo en Obed. de Cuba a once de Agosto de mil ochoc.^{ta} dos años



José Ant. de Raymón Lino
Ess.

Ex^{to}mo Señor.

El Gobernador de Cuba: da cuenta con Documentos, de haverse publicado en la Plaza denunciando la Constitución Política de la Monarquía Española, y de la solemnidad con que se ha prestado su juramento, con arreglo a las Soberanas determinaciones, que se le han comunicado por la Capit. Gral de esta Ysla.

El 1.º del corriente, en el correo Ordinario de esta Ysla, recibí por el conducto de la Capitania Gral de ella, la Constitución Política de la Monarquía Española sancionada por las Cortes Grales Extraordinarias, que V.E. se sirvió dirigirme con fha de 2.º de Mayo, y la agregacion de los P.^{os} Decretos de 18. de Marzo, 23. 24. y 25. de Mayo ultimos.

En la misma hora hice juntar el Cabildo de esta Ciudad, con quien acordé la publicacion de tan deseado Código Constitucional, para el 8. del mismo mes, con objeto á no retardar aquel dia anhelado por los morados de Cuba, sin embargo de ser muy corto el tiempo que les quedaba para prepararse á solemnizar tan augusta Ceremonia, y construir los tres Pavim.^{tos}

en que debia verificarse.

El 6. por la mañana
fue aquella anunciada a la Plaza ba-
xo el orden que demuestra el n.º 1.º
y al Vecindario por el Vando que hizo
publicar en la propia tarde, haciendo
preceder el de los Indultos General, y
Militar, segun comprueba el Docum.
n.º 2.º

Prevenido todo en la forma
prescripta, tubo su cumplido efecto la
publicacion dela Constitucion en la
tarde determinada del 8. con toda
la Magestad y subilo que describe
el Papel publico de esta Ciudad del
Miercoles inmediato pasado que pre-
senta el n.º 3.º

El 9. siguiente se execu-
taron tambien con la mayor solem-
nidad las funciones prevenidas, en
la Santa Iglesia Cathedral celebra-
do de Pontifical el M. Pr. Arzobis-
po de esta Metropoli, y los Curas en
sus respectivas Parroquias; y en cu-
yos Santuarios, leida la Constitu-
cion, se furo su observancia, baxo el

las formulas prevenidas, como lo acreditan los Certificados fehacientes, que en Testimonio demarcan los N.^{os} desde el 1.^o hasta el 11, inclusive, citando á V. E. que mi Juramento lo presté en la misma Cathedral, ante el citado Prev.^{do} Arzobispo, recibiendo Yo el suyo, por haverlo así acordado entre los dos, no hallando cosa en contrario en los mencionados R.^{os} Decretos.

En la mañana del 10.^o concurrieron todas las Corporaciones á las Casas Consistoriales, donde con no menos respeto y congratulacion prestaron su Juramento, á q.^{ue} se siguió la Visita general de Carceles, con todos los Jueces y Asesores, y se pusieron en libertad los Presos á quienes favoreció la R.^{el} Gracia, poniéndose termino á tan memorables actos, con el juramento q.^{ue} hicieron las Tropas de esta Guarnicion á las cinco de la misma tarde, como los testifica el Documento num.^o 12, habiendose practicado al mismo tiempo en las Fortalezas de la Plaza, ante sus respectivos Comandantes. Quedo disponiendo lo conveniente.

al entero cumplimiento de lo demás
que se prescribe en punto á los Ayun-
tamientos, y lo pongo en noticia de
V. E. p.^a su debida intelig.^a

Nuestro Señor gué
á V. E. muchos años, como deuco. Cuba
18 de Agosto de 1812..

Como V.^o

Pedro Juan Verdugo

Exmo S.^{or} D.^o Ignacio de la Pezuela.